



Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

N/R.: 05 - ARBC - 05993.5/2017

RECLAMANTE: [REDACTED]

RECLAMADO : [REDACTED]

Teléfono Asociado: [REDACTED]

En Madrid, a 18 de abril de 2018 se ha constituido el Órgano Arbitral, compuesto por el **ARBITRO UNICO:** [REDACTED] empleado público de la Comunidad de Madrid.

Se inició la Audiencia con la lectura de la reclamación que puede resumirse en la disconformidad con el importe facturado porque no se aplican los descuentos ofrecidos para su captación y que contrató el 21 de agosto de 2017. Reclama, le dan la razón le envían un sms informando el abono en siguiente factura de 7,02 euros, que no aplican, vuelve a reclamar, lo reconocen y ofrecen 10 ¿ más. Recibe el sms informando del abono de 17,02 euros mediante descuento en siguiente factura, y no lo aplican. Solicita el abono de 17,02 euros y la correcta aplicación de los descuentos. Aporta copia de la oferta y de las facturas de octubre, noviembre y diciembre de 2017.

El Órgano Arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:

- 1.- Estudiar la documentación adjuntada al expediente.
- 2.- Dar audiencia a las partes.

La parte reclamante aporta escrito manifestando que no puede facilitar la cuantía que reclama porque la empresa no le ha facturado bien ningún mes. Las facturas siguen llegando mal, por lo que no las aporta.

La parte reclamada aporta escrito detallando la oferta contratada el 23 de agosto de 2017, y que se ha procedido a realizar un abono de 469,87 euros (impuestos incluidos) equivalente al descuento del 80% (30% + 50%) sobre cuota del Pack Love Esencial, durante 12 meses, importe que recibirá mediante transferencia bancaria.

Tras lo cual y, previa deliberación, el Órgano Arbitral se pronunció emitiendo el correspondiente LAUDO, en EQUIDAD:

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, este Órgano Arbitral acuerda **ESTIMAR PARCIALMENTE** las pretensiones del reclamante al considerar que no ha concretado económicamente su pretensión de acuerdo al importe facturado y el descuento contratado y no aplicado, ni aporta la totalidad de las facturas reclamadas, y de acuerdo con las alegaciones de la empresa reclamada esta le abonará, de no haberlo hecho al día de la fecha, mediante transferencia bancaria 469,87 € (impuestos incluidos), correspondiente al descuento durante 12 meses.



Comunidad de Madrid

El plazo para el cumplimiento del presente Laudo, **ejecutivo y vinculante**, será de **TREINTA DÍAS**, a contar desde la recepción de la notificación del Laudo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado diez de la Ley 11/ 2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulación del arbitraje institucional en la Administración General del Estado, podrá solicitar a los árbitros dentro de los DIEZ DÍAS NATURALES siguientes a esta notificación, **previa notificación a la otra parte**: la corrección de cualquier error de cálculo, de copia, tipográfico o de naturaleza similar; la aclaración de un punto o de una parte concreta del laudo; el complemento del laudo respecto de peticiones formuladas y no resueltas en él; la rectificación de la extralimitación parcial del laudo, cuando se haya resuelto sobre cuestiones no sometidas a su decisión o sobre cuestiones no susceptibles de arbitraje.

Previo audiencia de las demás partes, los árbitros resolverán sobre las solicitudes de corrección de errores y de aclaración en el plazo de diez días, y sobre la solicitud de complemento y la rectificación de la extralimitación, en el plazo de veinte días.

Contra este Laudo cabe Acción de Anulación ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a interponer en el plazo de DOS MESES desde su notificación o si se ha solicitado corrección, aclaración, complemento o rectificación del Laudo desde la expiración del plazo para adoptarla

En caso de incumplimiento del Laudo por cualquiera de las partes, podrá solicitar la ejecución forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011.

Este documento ha sido firmado digitalmente por EL ARBITRO UNICO, puede consultar la fecha y datos de la firma en el lateral.